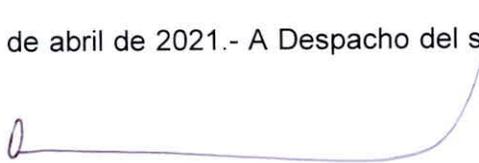




SECRETARIA.- Chaparral Tolima, 27 de abril de 2021.- A Despacho del señor Juez el presente proceso.


ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2019-00038
Demandante: BANCO DE BOGOTA S. A.
Demandado: LUIS ENRIQUE CAMPOS MUÑOZ.

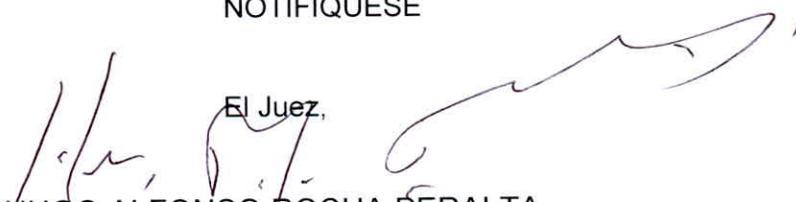
El doctor RAUL RENEE ROA MONTES, actuando como apoderado judicial del banco demandante, con amplias facultades, coadyuvado por el apoderado HERNANDO FRANCO BEJARANO, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título valor aportado al proceso, así como la entrega al demandado, por haber pagado totalmente la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Ofíciase a quien corresponda.
3. Se ordena el desglose del documento base del recaudo para ser entregado a la parte demandada.
4. Sin costas.
5. Se admite la renuncia a los términos manifestada por el peticionario.
6. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE


El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 071, hoy 6 de mayo de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.